

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN
COLECTIVA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
SSSLP – ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR**

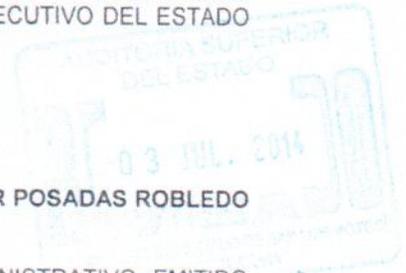
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN COLECTIVA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, "SISTEMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "SSSLP", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "ASILO", AMBOS SE DENOMINAN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LOS LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN, OPERACIÓN, INTEGRACIÓN DEL PADRÓN NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FAMILIAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 15 DE ABRIL DEL 2005, EN LO SUCESIVO "LINEAMIENTOS" SEÑALAN EN EL CAPÍTULO III "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", APARTADO AFILIACIONES COLECTIVAS, NUMERAL 19 QUE CUALQUIER INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL PODRÁ GESTIONAR LA AFILIACIÓN COLECTIVA AL "SISTEMA" DE FAMILIAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORACIÓN.
2. EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL "ASILO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, SEÑALA COMO UNA DE SUS FUNCIONES EN EL ARTÍCULO 3º, INCISO V, LA DE COORDINARSE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

DECLARACIONES

- I. "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO DECLARA QUE:
 - I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 9, 10 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP", A PROPUESTA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, EL DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO, EN FECHA 17 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012, FUE NOMBRADO EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.3 ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I, XII, XIII, XIX DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP", ARTICULO 10 FRACCIONES I, II, XIII, XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "SSSLP" EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO COMO APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS, CON ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL EN MATERIA DE LAS COMPETENCIA DEL ORGANISMO, ASÍ



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'd' and a signature that appears to be 'J. Posadas Robledo']

[Handwritten number '4' in blue ink]

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN
COLECTIVA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
SSSLP – ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR**

COMO CON INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN RELACIÓN CON LA MATERIA OBJETO DEL ORGANISMO.

- I.4 EL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL DE "SSSLP" ES AV. JESÚS GOYTORTÚA NÚMERO 340 DEL FRACCIONAMIENTO TANGAMANGA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- II. "ASILO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DR. LUIS ANTONIO CHAIRES GARCÍA DECLARA QUE:
- II.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO ASILO PARA ANCIANOS "DR. NICOLÁS AGUILAR", CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 9, INCISO IX, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "ASILO", A PROPUESTA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, EL DR. LUIS ANTONIO CHAIRES GARCÍA, EN FECHA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, FUE NOMBRADO EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ASILO PARA ANCIANOS "DR. NICOLÁS AGUILAR" DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASILO PARA ANCIANOS "DR. NICOLÁS AGUILAR".
- II.3 ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I Y VIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "ASILO", EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO COMO APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y CON LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- II.4 EL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL DE "ASILO" ES CARRETERA A LA PRESA SAN JOSÉ KM. 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LOS FILTROS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- II.5 ASIMISMO, DECLARA QUE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE TODOS LOS ADULTOS MAYORES DE EL "ASILO", SON IGUALES, EN VIRTUD DE COHABITAR EN EL MISMO LUGAR.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA QUE LOS ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL "ASILO" NO DERECHOHABIENTES DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE NO PUEDAN SER INTEGRADOS A ALGÚN NÚCLEO FAMILIAR EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN DE ABANDONO EN LA QUE SE ENCUENTRAN, ADEMÁS DE LA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL QUE PADECEN, SEAN AFILIADOS AL "SISTEMA" BAJO EL ESQUEMA DE AFILIACIÓN COLECTIVA.

SEGUNDA.- AFILIACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL ASILO PARA ANCIANOS "DR. NICOLÁS AGUILAR"

LA AFILIACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL "ASILO", SE LLEVARÁ A CABO BAJO EL ESQUEMA DE AFILIACIÓN COLECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE UBICAN DICHAS PERSONAS.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN
COLECTIVA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
SSSLP – ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR**

POR LO ANTERIOR, "SSSLP" REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN" PARA QUE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN PERMITA IDENTIFICAR A LOS ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL "ASILO" COMO MIEMBROS DE ESA COLECTIVIDAD, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA SU AFILIACIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

ASIMISMO, Y CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES QUE RODEAN A LOS ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL "ASILO" SEÑALADAS COMO RESTRICCIONES DE LA PERSONALIDAD POR LA LEGISLACIÓN CIVIL FEDERAL EN VIRTUD DE SU INCAPACIDAD, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD QUE REGULA AL "SISTEMA", EL OFICIO EMITIDO POR EL "ASILO" MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AFILIACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES AL "SISTEMA", HARÁ LAS VECES DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN COLECTIVA DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y NUMERAL 19 DEL CAPÍTULO III "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", APARTADO AFILIACIONES COLECTIVAS DE LOS "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- DECIL DE INGRESOS.

EN VIRTUD DE LO ASENTADO EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONVENIO, Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA ÚLTIMA PARTE DEL NUMERAL 21 CAPÍTULO III AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN, APARTADO AFILIACIONES COLECTIVAS DE LOS "LINEAMIENTOS", Y EN CORRELACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS "CRITERIOS DE AFILIACIÓN DE AQUELLAS PERSONAS BAJO LA TUTELA, GUARDA Y/O CUSTODIA DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, PÚBLICA O PRIVADA", EMITIDO POR LA "COMISIÓN", SE DETERMINÓ QUE LA CONDICIÓN DE INGRESO DE LA COLECTIVIDAD, SE UBICA EN EL DECIL 2, POR LO QUE ESTA COLECTIVIDAD SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 BIS 26 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 122 Y 127 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LOS REFERIDOS "LINEAMIENTOS".

LA DETERMINACIÓN DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ REVISADA Y SE EFECTUARÁ EL ESTUDIO DE CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA CORRESPONDIENTE CADA TRES AÑOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO.

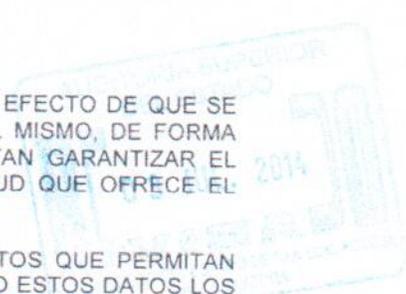
CUARTA.- CRITERIOS GENERALES

"SSSLP" ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS CON EL "ASILO", A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO LA AFILIACIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL MISMO, DE FORMA EXPEDITA Y ORDENADA, ASÍ COMO AQUELLOS MECANISMOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE Y DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE OFRECE EL "SISTEMA".

ASIMISMO, EL "ASILO" PROPORCIONARÁ A "SSSLP" TODOS AQUELLOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR A LOS ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL "ASILO", SIENDO ESTOS DATOS LOS QUE SERÁN CAPTURADOS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE AFILIACIÓN RESPECTIVAS.

EL "ASILO", PROPORCIONARÁ A "SSSLP" TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTE DE CADA UNO DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SE INCORPOREN AL "SISTEMA" BAJO EL ESQUEMA DE AFILIACIÓN COLECTIVA, A EFECTO DE QUE "SSSLP" INTEGRE EL EXPEDIENTE DE CADA UNO DE ÉSTOS, POR LO QUE EN CASO DE QUE EL "ASILO", NO CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE COMPROMETE A TRAMITAR EL ACTA DE NACIMIENTO Y/O LA CURP DE CADA UNO DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL MISMO Y QUE SEAN AFILIADOS AL "SISTEMA", CONTANDO CON UN TÉRMINO PERENTORIO CONFORME A LO QUE MARCA LA NORMATIVIDAD QUE REGULA AL "SISTEMA" PARA LA ENTREGA DE DICHA DOCUMENTACIÓN A "SSSLP" QUIEN EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ PROCEDER CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PROPIA NORMATIVIDAD.

POR LO ANTERIOR, "SSSLP" DEBERÁ OBSERVAR QUE LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SEAN INCORPORADOS AL "SISTEMA" CUENTEN, POR LO MENOS, CON COPIA DE LA CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL HOGAR (CECASOEH), LA



Handwritten initials and marks on the left margin, including a blue 'd' and a black 'd'.

Handwritten mark 'a' in the bottom right corner.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN
COLECTIVA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
SSSLP – ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR**

PÓLIZA DE AFILIACIÓN, ACTA DE NACIMIENTO, Y EL DOCUMENTO QUE LOS IDENTIFIQUE COMO RESIDENTES DEL "ASILO". DE IGUAL FORMA, "SSSLP" DEBERÁ INTEGRAR UN EXPEDIENTE DE LA COLECTIVIDAD, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COPIA SIMPLE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ORIGINALES DE: OFICIO DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL "ASILO", QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS; OFICIO DE SOLICITUD DE ALTAS Y BAJAS AL "SISTEMA"; LISTADO QUE DEBERÁ ELABORAR "SSSLP" DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL "ASILO", QUE HAYAN SIDO AFILIADOS AL "SISTEMA" AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE SUSTENTE LA LEGAL CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "ASILO" E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN RESULTE TITULAR.

DE IGUAL FORMA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL DOMICILIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL "ASILO" SERÁ CONSIDERADO COMO DOMICILIO DE TODOS LOS ADULTOS MAYORES AFILIADOS AL "SISTEMA", MISMO QUE SE UBICA EN CARRETERA A LA PRESA SAN JOSÉ KM. 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LOS FILTROS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P; POR LO CUAL DEBERÁ SER ANEXADO EL COMPROBANTE RESPECTIVO AL EXPEDIENTE DE LA COLECTIVIDAD. ASIMISMO, SE DEBERÁ ANEXAR AL EXPEDIENTE DE LA COLECTIVIDAD LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL "ASILO", EN VIRTUD DE HABER SIDO ESTA PERSONA QUIEN ATENDIÓ LA CECASOEH, POR LO QUE SERÁ CONSIDERADA COMO LA TITULAR.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" NO ADQUIEREN NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD MÁS QUE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁN SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁN SUJETAS BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL NI DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA OTRA PARTE, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A RESPETAR EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO NO SERÁN RESPONSABLES DE EVENTOS DERIVADOS DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR LOS CUALES LES IMPIDIERAN TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PUEDE SER MODIFICADO Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR EL "ASILO" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.



d
d

g

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN
COLECTIVA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
SSSLP – ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO CON EL OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR ALGUNA DE ELLAS, PREVIA NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA, QUE SE REALICE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

POR "SSSLP"
DIRECTOR GENERAL

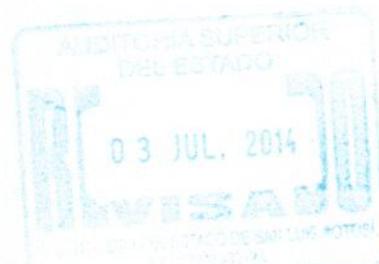
DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO

POR "ASILO"
DIRECTOR GENERAL

DR. LUIS ANTONIO CHAIRES GARCÍA

DIRECTOR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ



LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN COLECTIVA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SSSLP – ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ASILO PARA ANCIANOS
DR. NICOLAS AGUILAR
R.F.C. AAD-030909-000
DOM. CARR. CAMINO A LA PRESA KM. 1
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
18/Sept/13
Elvia Ponce T.